

se determina el número de visitas de Inspección que la obra requiera, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.

- La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.

16. La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.

Derecho de Trámite

MODALIDAD D – COMISIÓN TÉCNICA

- Plazo para Resolver: 45 días útiles
- Derecho de trámite – Verificación Administrativa: S/. 677.50

MODALIDAD D – REVISORES URBANOS

- Plazo para Resolver: Automático
- Derecho de trámite – Verificación Administrativa: S/. 96.30

Ambos Procedimientos:

- Derecho de trámite – Verificación Técnica: S/.168.00 por cada visita

NOTAS:

1. En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera:
 - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUUH o FUE, según corresponda.
 - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del Cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de Obra.
2. El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
3. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de

4. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.
5. La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales después que la Comisión emita dictamen Conforme.
6. Si el administrado no precisa la fecha de inicio de las obras ni designa al responsable de obra, por lo que no se puede suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección, comunica dicha situación por escrito a la Municipalidad.
7. La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 3°, en caso contrario, es sujeto de sanción.
8. El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad el Anexo "H" y la Póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.
9. La documentación técnica debe contener el sello "Conforme" con el nombre, firma y especialidad del Revisor Urbano. (cuando corresponda).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Carretera Central Km. 7.5, Vitarte, Ate.

Teléfono 2044700, Anexo 1531

Página Web:

http://www.muni.ate.gob.pe/ate/licenciasHabilitacionesUrbanas_y_Edificaciones.php

LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA NUEVA

MODALIDAD D

- COMISIÓN TÉCNICA
- REVISORES URBANOS



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

SUB GERENCIA DE HABILITACIONES
URBANAS Y EDIFICACIONES

MODALIDAD “D”

- Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica.
- Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos.



BASE LEGAL

- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31.
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias Arts. 7.1, 7.2, 13.2, 17, 15.1, 25, 32.1, 33.1, 33.2, 33.11, 34.1, 34.2 y 34.4.
- Reglamento de los Revisores Urbanos, Decreto Supremo N° 012-2016-VIVIENDA. Arts. 3°, 14°, 15° y 16°
- Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.
- Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19.
- Ordenanza N° 429-MDA (25.11.16), Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y dispone su inclusión en el TUPA.

Se sujetan a esta modalidad:

- a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de

urbana aprobado y no ejecutado, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral.

- b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con Áreas Naturales Protegidas.
- c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.

A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA

Requisitos comunes

1. FUUH por triplicado y debidamente suscritos.
2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.
4. Si es representante de una persona jurídica,
6. Certificado de Zonificación y Vías.
7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes.
8. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
9. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:
 - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - Plano perimétrico y topográfico.
 - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - Plano de ornamentación de parques, referentes

trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - Memoria descriptiva.
10. Copia del Planeamiento integral aprobado, cuando corresponda.
 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado según sea el caso.
 12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.
 13. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación.
 14. Estudio de Impacto Vial en los casos que establezca el R. N. E.

MODALIDAD D – COMISIÓN TÉCNICA

Además de los requisitos comunes, deberá adjuntar:

- Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.

MODALIDAD D – REVISORES URBANOS

Además de los requisitos comunes, deberá adjuntar:

- Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.

B. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para iniciar la ejecución de la Obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar lo siguiente:

15. Anexo "H", el cual contiene:

- La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.
- El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que